



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2022-26160606-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17, N°13/18 y N°220/22, y los expedientes electrónicos EX-2022-21030560-GCABA-DGSOCAI y EX-2022-26160606-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2022-26160606-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 18 de julio de 2022 contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 8 de junio de 2022, un vecino solicitó información sobre estudios de contrataciones en justicia, En particular solicitó A) detalles de las contrataciones/pagos realizados por aplicación del decreto 4336/16 durante el corriente año y, en particular: 1) prestadores beneficiarios; 2) detalle de los servicios/bienes adquiridos; 3) monto abonado; y 4) funcionario autorizante, y que se acompañe nota. B) En relación a la contratación del "Servicio de elaboración y distribución de comidas para el personal del Instituto Superior de Seguridad Pública", solicitó saber: 1) plazo del servicio; 2) adjudicatarios; 3) tipo y precio por ración de comida; 4) informe cómo se determinó el precio por de cada ración del presupuesto oficial. En el supuesto que su determinación se haya calculado conforme actualización de valores, solicitó se informe fórmula de actualización/índices y cómo se determinó el precio inicial que se actualizó, con documentación que lo respalde. 5) Cuál es el precio por ración actual que se encuentra abonando en comparación con los valores del mercado; 6) cuál es el precio por ración actual que se encuentra abonando en comparación con los valores de otros servicios similares de comida del GCBA; y 7) copia de la disposición de aprobación de la contratación. C) En relación a la contratación del servicio de ensobrado y distribución de actas de infracción 623-0011-LPU17, solicitó saber: 1) cantidad individual de notificaciones, por mes y renglón, brindados; 2) precios históricos por cada servicio individual/unitario pagados por mes (diferenciando por renglón y fecha) de esta contratación; 3) si al día de recepción de la presente, se encuentra un nuevo llamado de un proceso de contratación publicado; 4) si para el supuesto caso en que al día de la fecha no se encuentre ningún

proceso de llamado publicado, solicitó se le informe: a) por qué no se desarrolló con anterioridad un proceso de contratación y se informe eventuales circunstancias que no permitieron razonablemente realizar un nuevo llamado de contratación antes del vencimiento previsible de la contratación; b) área/funcionario responsable de propiciar/dar impulso inicial el llamado; y c) si se iniciarán procesos de investigación interna por la demora en el inicio del proceso de contratación. 5) Qué empresa prestó funciones durante el mes de mayo de 2022, encontrándose la contratación vencida; 6) cómo proyecta la administración el pago por el servicio del mes de mayo de 2022, en el supuesto en que no exista un llamado en concurso durante dicho mes; 7) a cuánto ascendería el monto a abonar durante el mes de mayo de 2022, en el supuesto que la contratación hubiera seguido vigente; 8) en relación a la propuesta de instrumentación electrónica de la empresa OCASA aceptada por resolución N° 469/20, publicada en el boletín oficial N° 5915: a) informe los estudios técnicos que se realizaron para analizar y aceptar la propuesta, con documentación; b) informe los estudios de mercado que se realizaron para analizar y aceptar los montos de cada uno de los ítems propuestos; c) informe los funcionarios públicos y agentes que analizaron y aquellos que validaron y/o autorizaron la propuesta; d) informe la estructura de costos de la propuesta realizada y aceptada; y e) informe si se aprobó y/o determinó con anterioridad a la aceptación de la propuesta la estructura de ponderación a los fines de la actualización de precios sobre los ítems de la propuesta. 9) En el supuesto que exista un nuevo llamado en curso, informe: a) fecha de publicación; b) por qué medios se publicó la invitación; c) presupuesto oficial; d) precio global e individual/unitario de los ítems que componen cada renglón; y e) informe cómo se determinó el precio de individual/unitario de cada renglón. C) En el supuesto que su determinación se haya calculado conforme actualización de valores, solicitó se informe fórmula de actualización/índices y cómo se determinó el precio inicial que se actualizó (detalle de los valores de mercado utilizados, precios de referencia, etc.), con documentación de respaldo. En particular: f) plazo previsto de la contratación y si admite prórroga; g) funcionarios intervinientes en el proceso y tipo de intervención; h) cantidad de días corridos que transcurrieron del vencimiento de la última prórroga a la fecha de publicación del llamado de la nueva contratación; e i) motivo de rechazo de las ofertas de otros oferentes;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado hizo uso de la prórroga prevista en el artículo 10 de la Ley N°104;

Que, el día 19 de julio de 2022, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que la interposición del reclamo fue correcta en tanto se venció el plazo para responder la solicitud sin que el sujeto obligado haya emitido una respuesta. En consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI);

Que, el día 16 de agosto de 2022, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2022-29322442-GCABA-DGTALMJYS. Explicó que se brindó respuesta al solicitante mediante el expediente donde tramitó la solicitud de número EX-2022-21030560-GCABA-DGSOCAI. Verificado el expediente este Órgano Garante observa que se respondieron todos los puntos de la solicitud;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo

que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.